

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 092-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 20 de marzo de 2019

VISTO:

La Carta N° 097-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 758 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y TECHNOSERVE INC.", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, implementar actividades para fortalecer la cadena de valor de café y las capacidades productivas de los pequeños productores cafetaleros mediante la implementación de buenas prácticas agrícolas climáticamente inteligentes que optimicen las capacidades organizacionales y empresariales de las organizaciones de productores involucrados en la cadena de valor de café, mejorando la calidad de la oferta exportable del producto café;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad:

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contrapone a los fines de la universidad:

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y TECHNOSERVE INC.", conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Registrese y Comuniquese.

EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI RECTOR EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 092-2019-CU-R-UNAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – UNAS Y TECHNOSERVE INC.

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA con RUC N°20172356720, a quien en adelante se le denominara LA UNAS, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21. Tingo María, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, representado por el Rector EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI, identificado con DNI N°22968918 y de la otra parte TECHNOSERVE INC., con Registro Único de Contribuyente N° 20113381516 en adelante TECHNOSERVE, con domicilio legal en Calle Augusto Bolognesi N° 191 Urb. El Golf Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, con número de Partida Registral 01856405, asiento 005183, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor VÍCTOR GUILLERMO GANOZA SOLANO, identificado con Pasaporte N° E-511930; y según poderes y nombramientos inscritos en la partida electrónica N° 01856405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

To make the same of the same o

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- a) La Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS) es una Institución estatal de Derecho Público, creada con Ley N° 14912; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); que tiene como objetivos la formación profesional, la investigación y la proyección social, para formar humanista y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo con las necesidades del país.
- b) TECHNOSERVE es una organización norteamericana sin fines de lucro, líder en el desarrollo de negocios con impacto social, que desde el año 1982 viene implementando programas de fortalecimiento de cadenas de valor agrícola apoyando a pequeñas empresas que se encuentran en los ámbitos de desarrollo alternativo, y que cuenten con alto potencial de crecimiento.

En el año 2018 inicia el proyecto Alianza para la Excelencia en Café, cuyo objetivo es apoyar a 10,000 hogares productores de café en las regiones de San Martín, Huánuco y Ucayali, en el desarrollo de buenas prácticas agrícolas, acceso al mercado y desarrollo de negocios para mejorar la producción e ingresos de las y los agricultores.



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNAS** y **TECHNOSERVE**, tiene como objetivo implementar actividades para fortalecer la cadena de valor de café y las capacidades productivas de las y los pequeños productores cafetaleros mediante la implementación de buenas prácticas agrícolas climáticamente inteligentes que optimicen las capacidades organizacionales y empresariales de las organizaciones de productores involucrados en la cadena de valor de café, mejorando la calidad de la oferta exportable del producto café.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°2773, Ley de Base del Descentralización y sus Modificaciones.
- Decreto Supremo N°054-2011-PCM Plan Bicentenario.
- Ley Universitaria N°30220.
- Ley N°14912 Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la selva Tingo María.
- Estatutos aprobados y registrados de TECHNOSERVE.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan participar en este convenio de la siguiente manera:

4.1. LA UNAS.

- Promover y concertar la participación de alumnas y alumnos de las FACULTADES DE AGRONOMÍA y de RECURSOS NATURALES RENOVABLES, de los últimos ciclos, para la realización de prácticas preprofesionales, en el área de influencia del Proyecto CAFE.
- Desarrollar trabajos de investigación (tesis) que contribuyan a promover y fomentar, validar e impulsar tecnologías acordes a nuestros ecosistemas, para el desarrollo de la actividad cafetalera.

4.2. TECHNOSERVE.

Brindar facilidades a las y los estudiantes de los últimos ciclos de las facultades de AGRONOMÍA y de RECURSOS NATURALES RENOVABLES, designados por la UNAS, para la realización de prácticas preprofesionales, en el área de influencia del proyecto CAFE.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años pudiendo ser renovado para las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



RESOLUCIÓN Nº 092-2019-CU-R-UNAS

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará lucro para las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido y/o generado por TECHNOSERVE bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de TECHNOSERVE.

CLAUSULA NOVENA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los funcionarios:

- Por la UNAS, los Extensionistas de la FRNR Y FA.
- · Por TECHNOSERVE, el director ejecutivo u otra persona que él designe.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Si en la ejecución de EL CONVENIO fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución o modificar los términos acordados, las partes suscribirán las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia de EL CONVENIO que a su amparo se suscriban, teniendo las partes responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de la coordinación de las acciones derivadas de EL CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del mismo.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes de ocurrido el cambio, mientras tanto las notificaciones cursadas al domicilio que aparece en el exordio de EL CONVENIO tienen plena validez.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Tingo María, a los días del mes de marzo del 2019.

Efraín Elí Esteban Churampi Rector

Universidad Nacional Agraria de la Selva

Víctor Guillermo Ganoza Solano Director TECHNOSERVE INC

